



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA

CARRERA: ABOGACÍA
CÁTEDRA: HISTORIA DEL DERECHO
TOTAL DE HS.: 72 HS.
DURACIÓN: SEMESTRAL
AÑO: PRIMERO
COMISIONES: NA
CURSO LECTIVO: 18/19

PROFESOR ADJUNTO:
NOGUER, ARMANDO LUIS

PROFESOR ASISTENTE:
ROCCA MONES RUIZ, CARLOS GABRIEL

1) OBJETIVOS

Que el alumno logre:

- Conocer la cultura jurídica occidental, en la cual se inscribe la historia del derecho argentino.
- Reconocer la dimensión histórica y mutable de los fenómenos jurídicos.
- Comprender la gravitación que la misma tiene en el diseño y en la aplicación del derecho actual.
- Identificar los lineamientos fundamentales de la evolución del derecho argentino y de sus precedentes
- Valorar la trascendencia que los elementos históricos han tenido en la formación del derecho argentino.

2) CONTENIDOS

UNIDAD I - ELEMENTOS FORMATIVOS DEL DERECHO INDIANO. EL DERECHO CASTELLANO Y LA CULTURA JURÍDICA OCCIDENTAL. LOS APORTES INDÍGENAS

1. Historia. Derecho. Historia del Derecho.

2. El proceso formativo del derecho castellano. De la romanización de la península ibérica al establecimiento de los visigodos. Los instrumentos normativos visigodos.

3. La irrupción musulmana y su impacto en el ámbito jurídico. El derecho en los reinos cristianos: la dispersión normativa y la formación del derecho foral.

4. La formación del derecho común europeo. El “redescubrimiento” del *corpus iuris civilis*. El nacimiento de las ciencias jurídicas. Las universidades y los estudios jurídicos: los métodos. Los glosadores, los comentaristas y sus aportes a la cultura jurídica. El derecho canónico clásico y su relación con el derecho secular. Los Concilios. La formación del *corpus iuris canonici*. El aporte del derecho canónico medieval a la cultura jurídica europea.

5. El derecho castellano en la Baja Edad Media (1150-1474). El proceso de unificación normativa. El *Fuero Juzgo* y el *Fuero Real*. La Recepción del derecho común en el derecho castellano. La obra legislativa de Alfonso el Sabio: las *Siete Partidas*. El Ordenamiento de Alcalá de Henares de 1348.

5. Los derechos indígenas; sus características. La aplicación de los derechos indígenas en los territorios americanos de la Corona de Castilla.

UNIDAD II - LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS Y EL DERECHO EUROPEO DE LA TEMPRANA EDAD MODERNA COMO TRASFONDO DEL DERECHO INDIANO

1. La monarquía castellana durante los siglos XVI y XVII. El gobierno de los Reyes Católicos y de la dinastía Habsburgo. Los órganos de gobierno de la monarquía: las cortes y los consejos.
2. La cultura jurídica europea en la temprana edad moderna: Los cambios en el siglo XVI. Las fuentes del derecho y la práctica jurídica. La recepción plena del derecho común. La profesionalización, la burocratización y el disciplinamiento social.
3. El derecho castellano en la temprana edad moderna. La decadencia de los derechos locales y el predominio del derecho regio. Las *Ordenanzas Reales de Castilla* u *Ordenanzas de Montalvo*. Las *Leyes de Toro* (1505). La *Nueva Recopilación* (1567).

UNIDAD III - FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN INDIANO (SIGLOS XVI Y XVII)

1. El problema de los títulos de la presencia castellana en América. La condición jurídica y política de las Indias. La situación de la población indígena. La administración, la sociedad y la economía.
2. El gobierno metropolitano de las Indias: La Casa de Contratación y el Consejo de Indias. Otros organismos. La burocracia indiana. Los mecanismos de control.
3. El gobierno local en las Indias. Los adelantados. Los virreinos. La función de gobierno de las audiencias. Las gobernaciones y sus distintos tipos. Los corregimientos y las alcaldías mayores. Los cabildos: su origen, su organización, sus funciones y su importancia.
4. El gobierno espiritual de las Indias. La situación jurídica de la Iglesia indiana, su organización y gobierno. El real patronato indiano: concepto, precedentes, origen y desarrollo. El regio vicariato. Los religiosos y la administración de la monarquía.

UNIDAD IV - EL DERECHO Y LA CULTURA JURÍDICA INDIANOS DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII

1. Elementos constitutivos del sistema jurídico indiano. El trasplante de la cultura del *ius commune* a las Indias. Sus fuentes. Los instrumentos normativos de la experiencia indiana: la *Recopilación de Leyes de Indias de 1680*: antecedentes, contenido y metodología.
2. La cultura jurídica indiana. El casuismo. La doctrina de los autores; sus principales exponentes. Juan de Solórzano y Pereira y su obra.
3. La administración de justicia en las Indias. La justicia ordinaria y las justicias especiales (fueros especiales). La justicia capitular y la justicia real. Las audiencias. La primera audiencia en el Río de la Plata. Los organismos metropolitanos. Cultura jurídica y administración de justicia.

UNIDAD V - LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS Y EL DERECHO EUROPEO DIECIOCHESCOS COMO TRASFONDO DEL DERECHO INDIANO

1. El absolutismo europeo. El régimen de policía. Sus manifestaciones en la península Ibérica: el régimen borbónico. La modificación en la estructura gubernativa metropolitana: las secretarías del despacho. El disciplinamiento social. Reformas en la administración. La sociedad y la economía.
2. El cuestionamiento del *ius commune*. El derecho racionalista y la Ilustración. La crítica a la tradición jurídica.
3. La cultura jurídica castellana durante el siglo XVIII. La repercusión del pensamiento ilustrado en España. La enseñanza universitaria. Las Academias. La Novísima Recopilación (1805).

UNIDAD VI - EL DERECHO Y LA CULTURA JURÍDICA INDIANOS DURANTE EL SIGLO XVIII

1. El reformismo borbónico y el gobierno de las Indias. La militarización de la monarquía. La Iglesia y el regalismo. El nuevo papel asignado a los virreyes y la creación del Virreinato del Río de la Plata. El régimen de las intendencias. La situación de los cabildos.
2. El derecho y la cultura jurídica indianas durante el siglo XVIII. El proyecto de Nuevo Código. Los bandos de buen gobierno. La enseñanza del derecho.
3. La administración de justicia durante el siglo XVIII. El proceso de tecnificación letrada. Los cambios en la estructura de las audiencias: la ordenanza de regentes. La segunda audiencia de Buenos Aires. El desarrollo de los fueros especiales. La justicia mercantil y la creación del consulado de Buenos Aires.

UNIDAD VII - LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS DE LA ARGENTINA INDEPENDIENTE: CONSTITUCIONALISMO Y ESTADO DE DERECHO

1. La crisis del régimen indiano y la emancipación política: los inicios del constitucionalismo. El constitucionalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX. Los primeros ensayos en materia de organización política. La administración, la sociedad y la economía.
2. El constitucionalismo argentino en la segunda mitad del siglo XIX. La organización definitiva. La constitución de 1853. Sus fuentes y sus principios.
3. El constitucionalismo argentino a finales del siglo XIX. Las reformas de 1860, 1866 y 1898. La consolidación del estado argentino: solución de la cuestión capital.

UNIDAD VIII- EL DERECHO ARGENTINO DURANTE EL SIGLO XIX

1. La idea de la codificación en Europa y su repercusión en América Latina. El Code civil de Francia; el debate sobre la codificación en Alemania. La ciencia jurídica europea en la mitad del siglo XIX.
2. El derecho patrio. Ideas y realidades. La subsistencia del derecho indiano después de 1810. Las ideas jurídicas después de la revolución. La persistencia del pensamiento tradicional: El racionalismo y el iluminismo. El utilitarismo. El romanticismo y el historicismo jurídico. Influencia de estas corrientes en la generación de 1837.
3. La codificación en Argentina. El derecho civil. Dalmacio Vélez Sarsfield. El debate sobre la codificación. La codificación penal. Otras codificaciones.
4. La organización judicial después de 1810. Los nuevos principios en la materia. Realidades y proyectos. La formación de un poder del estado. De la justicia leiga a la justicia letrada. La organización judicial después de 1853.

UNIDAD IX - EL DERECHO ARGENTINO CONTEMPORÁNEO

1. La transformación del derecho constitucional. Reformas y proyectos. La constitución de 1949. Inestabilidad institucional y gobiernos de facto. La reforma de 1994. La administración, la sociedad y la economía.
2. Crítica y superación del derecho liberal. Descodificación y recodificación. El caso del derecho civil: el proyecto de 1936, el anteproyecto de 1954 y la reforma de 1968.
3. Cambios en la cultura jurídica. La enseñanza del derecho. La literatura jurídica. Las ideas jurídicas alrededor 1900. El positivismo científico. La escuela jurídica católica. El pensamiento de Tomás Casares. Otras corrientes de pensamiento.
4. La administración de justicia durante el siglo XX. La jurisprudencia de los tribunales.

3) BIBLIOGRAFÍA

3.1) BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA

- Abásolo, E. (2004). *Iniciación a la historia jurídica de los argentinos*. Buenos Aires. EDUCA.
- Abásolo, E. Leiva, A. D. Pugliese, M. R. (2001). La Justicia. En Academia Nacional de la Historia. *Nueva Historia de la Nación Argentina. La Argentina del siglo XX (c. 1914-1983)* (pp. 445-470). Buenos Aires. Planeta.
- Díaz Couselo, J. M. (2000). Pensamiento jurídico y renovación legislativa. En Academia Nacional de la Historia. *Nueva Historia de la Nación Argentina. La configuración de la República independiente 1810-1914* (pp. 363-400). Buenos Aires. Planeta.
- Pugliese, M. R. (2000). La administración de Justicia. En Academia Nacional de la Historia. *Nueva Historia de la Nación Argentina. La configuración de la República independiente 1810-1914* (pp. 405-437). Buenos Aires. Planeta.

Tau Anzoátegui, V. (2001). Pensamiento jurídico y acción legislativa. En Academia Nacional de la Historia. *Nueva Historia de la Nación Argentina. La Argentina del siglo XX 1914-1983* (pp. 403-443). Buenos Aires. Planeta.

Tau Anzoátegui, V. Martire, E. (2012). *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*. Buenos Aires. Cathedra Jurídica.

4) METODOLOGÍA

- Clases teóricas presenciales en las que se expondrá el tema o autor correspondiente.
- Lectura y análisis en clase de artículos científicos.
- Debates dirigidos con los alumnos, generando la participación de los mismos.

5) CRITERIOS y MODALIDAD PARA LAS EVALUACIONES PARCIALES

Examen parcial escrito individual y su recuperatorio.

El alumno podrá promocionar los contenidos que hayan sido aprobados en el examen parcial con una nota de 7 (siete). La promoción no es aplicable a los alumnos que rindan recuperatorio o en instancia de recuperatorio del examen parcial.

Criterios de evaluación del parcial:

- Claridad y precisión conceptual. Orden lógico de las ideas expuestas.
- Capacidad para establecer relaciones entre conceptos y métodos jurídicos
- Utilización de vocabulario específico
- Capacidad de comprensión, análisis, reflexión y aplicación a casos prácticos.

6) CRITERIOS Y MODALIDAD PARA LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN FINAL

Examen final oral individual y público.

El alumno que haya promocionado con 7 (siete) el examen parcial deberá rendir un final acotado a los temas no promocionados.

La promoción de tales contenidos tendrá vigencia durante los tres primeros turnos de exámenes finales y a partir del cuarto turno el alumno deberá rendir todos los contenidos de la asignatura.

En caso que el alumno que hubiere obtenido la promoción de contenidos y sea reprobado en el examen final acotado, la promoción perderá vigencia y deberá rendir toda la asignatura (Resolución Consejo Directivo, Acta N° 624 y 625)

Criterios de evaluación:

- Claridad y precisión conceptual. Orden lógico de las ideas expuestas.
- Capacidad para establecer relaciones entre conceptos y métodos.
- Utilización de vocabulario específico.
- Comprensión de las corrientes y debates específicos.
- Conocimiento del estado académico actual de los asuntos debatidos.
- Claridad y precisión en la expresión oral.

Aprobado por Resolución N° PA 33/18 -13/09/18-